

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La señora Amelia Cocco de Saillant, queda designada Auxiliar Especial del Consulado de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico, con RD\$1.00 de sueldo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 61-96 que concede exequátur al señor Marvin S. Brown, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 61-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor del señor Marvin S. Brown, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 62-96 que prorroga por un año más el plazo para formular la primera etapa del Plan de Reordenamiento del Sector Salud.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62-96

CONSIDERANDO: Que vencido el plazo de un año establecido para implementar la primera etapa del reordenamiento del sector salud a cargo de la Comisión Nacional de Salud, creada por el Decreto No.25-95 del 25 de enero de 1995, quedan aún pendientes determinados procesos relativos a las tareas propuestas.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Salud, a través de su Oficina de Coordinación Técnica, inició las discusiones públicas encaminadas a definir las transformaciones que requiere el quehacer sanitario nacional, por lo que se hace necesario continuar los trabajos para lograr la definición de una agenda de salud para el país.

CONSIDERANDO: Que en esos trabajos deben participar todos los sectores políticos y sociales, así como los organismos nacionales e internacionales que convergen en los problemas de la salud pública y privada de nuestros pobladores.

VISTO el Decreto No.25-95 del 25 de enero de 1995.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se prorroga por un año más el plazo para formular la primera etapa del Plan de Reordenamiento del Sector Salud.

Artículo 2.- El Presidente de la Comisión Nacional de Salud debe procurar la participación de todos los sectores sociales, políticos y técnicos, a fin de que se pueda disponer del Plan Nacional de Reformas a ejecutar.

PARRAFO: Asimismo, la Comisión Nacional de Salud deberá solicitar la cooperación técnica de los organismos internacionales interesados en apoyar el trabajo a realizar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer